



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

ESTA CIRCULAR REQUIERE SU VOTO

Dossier del BHI No. S3/7020

CIRCULAR No. 03/2009
12 de Enero del 2009

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REVISION DE LA PUBLICACION ESPECIAL 23: "LIMITES DE OCEANOS Y MARES" (S-23 WG)

Referencia: Circular del BHI No. 78/2008 del 06 de Octubre.

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo desearía dar las gracias a los 36 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular citada en la referencia: Alemania, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Corea (Rep. de), Corea (Rep. Dem. Popular de), Cuba, Dinamarca, EE.UU., Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, Japón, Letonia, México, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, Polonia, RU, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Ucrania). Las respuestas pueden resumirse como sigue:

- .1 17 Estados Miembros han estado de acuerdo sobre un enfoque regional de la S-23, tal y como sugirió la Comisión Hidrográfica del Mar Báltico (CHMB); nueve de ellos han proporcionado comentarios;
- .2 17 Estados Miembros no han estado de acuerdo sobre un enfoque regional y 14 de ellos han proporcionado comentarios, indicando varias alternativas que podrían ser tomadas en consideración para actualizar la 3ª edición actual de la S-23; y
- .3 2 Estados Miembros se han abstenido de indicar cuál es su postura a este respecto.

2. Se proporcionan las respuestas y los comentarios de los Estados Miembros en los **Anexos A y B** respectivamente.

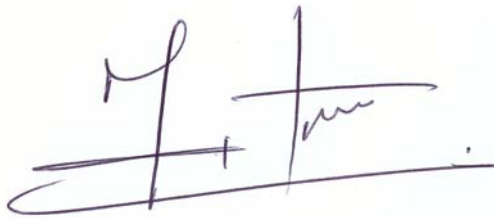
3. La opinión de todos los Estados que han contestado es que la S-23 es una publicación importante, su actualización está pendiente desde hace mucho tiempo y se necesita una nueva edición lo antes posible. Además se reconoce y se está de acuerdo ampliamente en que retrasar la publicación de una nueva edición de la S-23 tiene efectos negativos en la OHI.

4. El Comité Directivo ha considerado la cantidad significativa de respuestas a la Circular N° 78/2008 y las posturas y comentarios de los Estados Miembros que han contestado y observa que todos están deseando que se publique una edición actualizada de la S-23 lo antes posible. Un gran número de ellos ha identificado varias maneras de llevarlo a cabo. Como resultado, el Comité Directivo propone a los Estados Miembros el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre la revisión de la S-23. El objetivo de este GT será aprovechar el interés obvio mostrado por los Estados Miembros en sus últimas respuestas y desarrollar una edición revisada de la S-23 para su posterior aprobación por los Estados Miembros. El GT deberá considerar la edición actual de la S-23, el trabajo que ha sido efectuado en el pasado, las posturas y los comentarios de los Estados Miembros sobre la

Circular No. 78/2008 y cualquier otra opinión que pueda recibirse en adelante. El Comité Directivo está intentando obtener la mayor participación posible de los Estados Miembros en el GT propuesto, para desarrollar un documento que será útil para los intereses de la OHI y de sus Estados Miembros y que puede ser publicado lo antes posible.

5. Se ruega a los Estados Miembros que completen la Papeleta de Voto que se adjunta en el **Anexo D**, indicando su apoyo referente a la creación de un Grupo de Trabajo y proporcionando comentarios sobre los TdRs y las RdPs propuestas para el Grupo de Trabajo (**ver Anexo C**). Le rogamos devuelva la Papeleta de Voto al BHI **no más tarde del 23 de Marzo del 2009**.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to be 'A. Maratos', written over a light blue rectangular background.

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros;
Anexo B: Comentarios de los Estados Miembros;
Anexo C: TdRs y RdPs del Grupo de Trabajo;
Anexo D: Papeleta de Voto.

Estados Miembros	Están de acuerdo	No están de acuerdo	Se abstienen	Comentarios
Alemania	X			X
Argentina		X		
Australia		X		X
Bahrein	X			
Bangladesh	X			
Bélgica		X		X
Brasil	X			X
Corea, Rep. de		X		X
Corea, Rep. Dem. Pop.		X		X
Cuba		X		
Dinamarca	X			X
EE.UU.		X		X
Estonia	X			
Finlandia	X			X
Francia		X		X
Grecia		X		X
Guatemala		X		X
Islandia	X			
Italia		X		X
Japón		X		X
Letonia	X			X
México			X	X
Mónaco		X		
Noruega			X	
Nueva Zelanda	X			X
Países Bajos		X		X
Pakistán	X			X
Perú		X		X
Polonia	X			
RU	X			X
Rumania	X			
Singapur		X		X

Estados Miembros	Están de acuerdo	No están de acuerdo	Se abstienen	Comentarios
Sudáfrica		X		X
Suecia	X			X
Suriname	X			
Ucrania	X			

COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS:

ALEMANIA

El enfoque de la CHMB de un esquema regional no pretende sustituir regionalmente a la S-23, y no elimina pues la necesidad de una S-23 actualizada, completa, mundial. Un esquema regional podría contener, por ejemplo, más detalles de los previstos para la S-23, para satisfacer los objetivos regionales, y será útil como fuente para la S-23.

El esquema de la CHMB en particular no afectará a las aguas que se encuentren fuera de la región de la CHMB, se considerará que dependen de la competencia de la CHMB, en calidad de Comisión Hidrográfica Regional responsable.

AUSTRALIA

1. Australia está a favor de la pronta publicación de la 4ª edición de la S-23 y aplaude toda tentativa de llevarla a cabo.
2. Australia no apoya la propuesta de la CHMB en primer lugar, ya que un programa regional de publicaciones podría llevar a:
 - a. una pérdida de perspectiva mundial, una nueva denominación posible y un cambio de los límites de aguas importantes mundialmente, lo que aumentaría el riesgo de desacuerdos y disputas y estropearía a calidad de la publicación;
 - b. un mayor potencial de disputas entre los vecinos regionales;
 - c. una mayor probabilidad de denominación incoherente de aguas que sobrepasen los límites de jurisdicciones regionales;
 - d. una pérdida de coherencia en el mantenimiento y en el proceso de actualización - ¿seguirá efectuándose en la OHI o a nivel jurisdiccional de una Comisión Hidrográfica Regional?
 - e. la propuesta retiene también la 3ª edición existente (1953) de la S-23.
3. Australia no opina sobre la denominación de la masa de agua que separa la Península de Corea y el Archipiélago de Japón. Este asunto debe negociarse entre los Estados vecinos. Sin embargo, la falta de acuerdo sobre este asunto, no debería impedir la publicación de la Edición de la S-23.
4. Se requiere urgentemente esta publicación para proporcionar una fuente de información actualizada, que describa los Nombres y Límites de Océanos y Mares, en beneficio de todos los utilizadores a nivel mundial (referirse a la Circular No. 78/2008, párrafo 2).
5. La respuesta de Australia a la Circular No. 38/2002 proponía 3 alternativas para permitir la publicación de la 4ª Edición de la S-23 y tener en cuenta las diferencias de denominación por parte de los Estados Miembros para la misma zona marítima, pendientes de resolución. Estas opciones se repiten a continuación:
 - a. publicar nombres y detalles espaciales de la zona marítima en cuestión, que incluyan principios de doble denominación (Resolución Técnica A 4.2 de la OHI) y tener registradas también algunas reservas de los Estados Miembros, con detalles representados en el Apéndice A, o
 - b. publicar nombres y detalles espaciales de la zona marítima en cuestión, tal y como hayan sido sometidos por los Estados Miembros que no están de acuerdo, y publicar posteriormente un apéndice, cuando los asuntos relativos a la zona marítima o a los límites objeto de la disputa hayan sido resueltos. Las reservas de los Estados Miembros pueden ser representadas también en el Apéndice A, o
 - c. publicar la 4ª edición de la Publicación S-23 de la OHI, sin las páginas de los nombres y los detalles espaciales de la zona marítima, y publicar un apéndice cuando los asuntos relativos a la zona marítima hayan sido resueltos.

6. El enfoque utilizado en el subpárrafo 5c fue considerado en la XVIIª Conferencia H.I. y representa la situación actual de la 4ª Edición de la S-23, de Junio del 2002 – Proyecto Final. Las conclusiones se describen en la Circular No. 86/2007.

7. Australia considera que una solución justa y pragmática en el caso de disputas sobre los nombres es que las reservas de los Estados Miembros estén registradas de forma clara en la página interesada. Los detalles de estas reservas, incluyendo cartas explicativas – de requerirse –, pueden incluirse entonces en el can Apéndice A. El principio de doble denominación, según se explica en la Resolución Técnica A4.2 de la OHI podría aplicarse también según lo descrito en el subpárrafo 4a anterior.

8. El interés principal de Australia es que se publique este documento técnico, que contiene los procedimientos establecidos para registrar el desacuerdo o las reservas de los Estados en cuanto a los límites o nombres de océanos y mares.

BELGICA

La redacción de una S-23 regional no incumbe a las obligaciones de las comisiones hidrográficas regionales.

El resultado de la redacción de Esquemas Regionales por parte de las comisiones regionales será un volumen suplementario de trabajo para las comisiones y una necesidad de recursos adicionales.

La propuesta de la CHMB no garantiza una solución puntual, puede requerir el mismo tiempo que una acción según la Circular No. 86/2007 para producir una publicación S-23.

BRASIL

Brasil está de acuerdo con la publicación de una nueva edición de la S-23, basada en un esquema regional, conteniendo todos los datos posibles, y los datos de registro que no son consensuales aún.

COREA, Rep. de

El Gobierno de la República de Corea opina que la edición actual de la S-23 no refleja los nombres de los océanos y los mares de forma apropiada y, en vista de ello, adhiere a la postura de la comunidad internacional, esperando una pronta revisión de la S-23 actual.

El Gobierno Coreano se mantiene en su postura de que se desea realmente una versión revisada de la edición actual. Sin embargo, reconociendo los esfuerzos hechos por la CHMB para resolver las dificultades que genera esta situación, el Gobierno coreano considera que la propuesta efectuada por la CHMB es una alternativa provisional positiva.

A pesar de ello el Gobierno coreano expresa su gran preocupación por la recomendación efectuada por la CHMB de seguir aplicando la tercera edición de la S-23 como punto de referencia para las regiones para las que no se haya obtenido un acuerdo. Esta preocupación particularmente deriva del hecho que existe una importante posibilidad de que este retraso se prolongue en la Comisión Hidrográfica de Asia Oriental (CHAO), al revisar la denominación de las zonas marítimas. Sin embargo, el Gobierno coreano sigue esperando que la OHI, con vistas a llegar a un acuerdo constructivo, elabore medidas viables, que incluyan un programa para la revisión.

COREA, Rep. Dem. Popular

El Departamento Hidrográfico de la República Democrática Popular de Corea se opone firmemente a la sugerencia de que debería continuarse la 3ª edición de la S-23, para utilizarla como documento de referencia para la zona marítima en la que no hubiese aún un acuerdo sobre el nombre del mar. Si la OHI implementa la Resolución Técnica de esta manera, causará problemas complicados al implementar los otros puntos de la Resolución Técnica.

DINAMARCA

Como Miembro de la CHMB, Dinamarca es consciente de la urgente necesidad de proporcionar información actualizada relativa a la denominación de zonas marítimas, particularmente para zonas como la región Báltica.

Delegando la responsabilidad de actualizar la publicación a la Comisión regional, se asegurará un proceso más rápido y sencillo.

EE.UU.

EE.UU. se opone firmemente a la propuesta de desarrollar la S-23, "Límites de Océanos y Mares", que utiliza nombres convenidos por las Comisiones Hidrográficas Regionales (CHRs). En la situación actual independiente de las CHRs no se está acordando representación a todos los Estados Miembros con responsabilidades cartográficas en la región de una CHR. Así pues, se denegaría a dichas naciones toda información en asuntos de interés para ellos, en el marco del enfoque propuesto. Aún cuando la representación en las CHRs sea voluntaria, cuando una nación se proponga voluntariamente para participar, sigue pudiéndosele no acordar una representación adecuada en el marco de las reglas internas de la CHR, lo que hace que el enfoque propuesto en la Circular No. 78 sea totalmente inaceptable. Además, muchos océanos y mares rebasan los límites de las CHRs individuales y, en nuestra opinión, deberían ser tratados por la organización en su totalidad. Las fronteras de las CHRs no son generalmente conformes a los límites de las masas de agua. Sin embargo, podrían utilizarse para un enfoque regional las regiones geográficas seleccionadas de los océanos y los mares del mundo entero.

EE.UU. reconoce que la publicación de la S-23 es una función importante de la OHI y que tiene que finalizarse la resolución relativa a la publicación de una nueva edición. Así pues, EE.UU. propone el enfoque de una alternativa regional.

EE.UU. sugiere que primero los Estados Miembros de la OHI se pongan de acuerdo en ciertas premisas que se enumeran a continuación. Luego debería proponerse una región geográfica (pe. el Atlántico Sur, el Mar Báltico, los Mares Mediterráneo y Negro, etc.), no una CHR, para la revisión y consideración de los datos S-23 de esa zona. Debería solicitarse información a todos los Estados Miembros que tengan su territorio en los límites de la región. Entonces, los nombres regionales y los límites objeto de la disputa, de haberlos, deberían ser sometidos a todos los Estados Miembros por Circular, para decidir cuál(es) es(son) el(los) nombre(s) más comúnmente aceptado(s). La S-23 debería convertirse en una publicación digital en línea, y debería crearse región por región, a medida que se vayan obteniendo los acuerdos, incluyendo ambos, los nombres y los límites definidos. Se proponen a continuación las siguientes premisas y enfoque de la revisión de la S-23:

1. Premisas:

- a) Los "océanos y mares nombrados" se refieren únicamente a masas de agua únicas, es decir a una zona de tierra limitada por una zona de agua o por una masa de agua con un carácter únicamente oceanográfico. Las propuestas que definan simplemente una parte de una masa de agua para su denominación no serán aceptadas;
- b) Los "océanos y mares nombrados" no tienen nada que ver con la soberanía y serán apolíticos;
- c) Si la soberanía de una masa de agua es objeto de disputa y las partes de la disputa no se ponen de acuerdo sobre la denominación o los límites, el tema será tratado mediante una sumisión, por Circular, a todos los Estados Miembros de la OHI, para determinar la alternativa más comúnmente aceptada. Esta decisión de la mayoría de los Estados Miembros será adoptada y el nombre convenido será incluido en la S-23;
- d) Deberá evitarse un nombre doble, excepto cuando las naciones limítrofes estén de acuerdo. Cuando el uso de un nombre doble haya sido una práctica histórica, deberá seguir utilizándose y no deberá volver a abordarse este tema;
- e) Cuando una nación de la región geográfica seleccionada no limite con la masa de agua que está siendo considerada, pero esté en desacuerdo con un nombre seleccionado por las naciones contiguas a la masa de agua, esto no deberá servir de base para una disputa. En esta situación, el nombre seleccionado por las naciones contiguas será adoptado;

- f) Deberán notificarse los resúmenes de las votaciones efectuadas por Circular para tomar una decisión sobre los nombres, de forma anónima, a saber: los informes deberán enumerar únicamente el número de Estados que estén a favor de/ opuestos a cada nombre. Cuando un nombre objeto de disputa sea presentado a todos los Estados Miembros de la OHI, se requerirá para su adopción una mayoría simple de todos los Estados Miembros que hayan contestado.

2. Enfoque para considerar nombres para una región geográfica seleccionada.

- a) Si una masa de agua está en el ámbito de la soberanía de una única nación, entonces esa nación puede atribuir un nombre a la forma de relieve;
- b) Si todas las naciones que bordean una masa de agua están de acuerdo sobre un nombre, entonces ese nombre será aceptado. Si todos los nombres de una región geográfica seleccionada son convenidos por todos los Estados Miembros de esa región, entonces no es necesario presentar los nombres en cuestión a todos los Estados Miembros de la OHI para una decisión; los nombres adoptados por las naciones de la región pueden publicarse como datos revisados en la S-23, sin ningún tipo de examen adicional;
- c) Se animará a las Comisiones Hidrográficas Regionales que abarquen toda o una parte de la región geográfica seleccionada que será considerada, a tratar sobre las revisiones de la S-23 durante sus reuniones, y a resolver tantos asuntos como sea posible. Los Estados Miembros de la CHR deberán informar individualmente al Bureau sobre sus acuerdos y desacuerdos (alternativamente, los Miembros de la CHR pueden someter una hoja, compilada centralmente, con sus aprobaciones), para que el Bureau los consolide, junto con las opiniones de los Estados Miembros pertinentes que no tengan representación en la CHR. Si todos los Estados Miembros de la región seleccionada están de acuerdo, los nombres pueden publicarse sin tener que someterlos a los Estados Miembros;
- d) Cuando estados limítrofes a una masa de agua no estén de acuerdo sobre la denominación de los límites, el asunto será presentado a todos los Estados Miembros de la OHI, para determinar la opción más comúnmente aceptada. Aquellos Estados Miembros que no estén de acuerdo pueden presentar documentación histórica a otros Estados Miembros, para ayudarles a tomar la mejor decisión;
- e) Se definirán los límites de la zona para cada masa de agua. Si los límites de la zona son objeto de disputa, deberán presentarse todas las opciones a los Estados Miembros, para su resolución.

3. Reglas para la publicación de la S-23.

- a) No se aceptará ninguna región geográfica seleccionada de la S-23 para su publicación, o distribución en línea, hasta que toda la región haya sido denominada y delimitada. A medida que se llegue a un acuerdo en cada región, puede publicarse como sustituyendo aquella sección de la 3ª edición de la S-23 existente;
- b) Pueden incluirse nombres alternativos utilizados por los Estados Miembros de la OHI, como lista accesible a partir de la versión digital de la S-23;
- c) Además de nombres alternativos para masas de agua, las representaciones nacionales de los nombres adoptados pueden mostrarse en la base de datos de la S-23;
- d) Obviamente, la 3ª edición actual de la S-23 sigue siendo vigente, a pesar de ser anticuada, hasta que se ha llegado a un acuerdo para cada región.

FINLANDIA

Según entendemos, la CHMB ha propuesto una nueva publicación de la OHI, organizada regionalmente. ¿Podría atribuírsele entonces un número diferente de "S-23"?

FRANCIA

Tras las 2 Circulares anteriormente mencionadas, el SHOM desearía dar las gracias al CD por sus esfuerzos para encontrar una solución para la Publicación de la S-23: "Límites de Océanos y Mares".

El SHOM ha estudiado cuidadosamente, desde un punto de vista estrictamente técnico, la propuesta de la CHMB. Aunque reconoce el mérito de esta propuesta innovadora, el SHOM piensa que podría

haber dificultades que impedirían una implementación sencilla de la propuesta. La principal de ellas concierne a las entidades geográficas que abarquen varias comisiones; la propuesta de la CHMB no parece adaptarse a esta situación. Es difícil comprender que haya una posibilidad de complicar este asunto, al tratarlo regionalmente, y esto puede comprometer también los objetivos de normalización y armonización de la OHI. El SHOM cree que mantener la centralización del SCUFN mientras que los Límites de Océanos y Mares serían descentralizados, sería un tema sensible.

Observando las posturas irreconciliables con respecto a la denominación de la zona situada entre el archipiélago japonés y la península coreana, y a pesar del interés de la comunidad internacional¹ en poder utilizar la publicación S-23, el SHOM sugiere la posibilidad de poner en práctica las siguientes ideas, en el marco del rol técnico de la Organización:

1. Preparar un nuevo proyecto de 4ª edición de la S-23, en un único volumen, en el que se identificarían los nombres objeto de disputas con una nota de pie de página, que resumiría de manera objetiva y del modo más breve posible, las diferentes posturas expresadas. Podrían estudiarse diferentes opciones que se someterían a los Estados Miembros para conocer su opinión:
 - (i) Suprimir los nombres objeto de las disputas, que serían sustituidos entonces por una nota explicativa de pie de página;
 - (ii) Conservar los nombres objeto de la disputa, en la forma adoptada en la 3ª edición, con una nota explicativa de pie de página;
 - (iii) Adoptar el nombre que fue aprobado por mayoría simple de los Estados Miembros (de acuerdo con el Artículo VII de la Convención de la OHI);
 - (iv) Una lista de todos los nombres propuestos, por orden alfabético, acompañados de una nota explicativa.
2. Una reimpresión de la 3ª edición, tal y como está, sin cambiar la fecha ni el número de edición, con un prefacio adecuado.
3. Estudiar la posibilidad de resolver sus diferencias mediante un procedimiento arbitrario internacional, que cuente con las recomendaciones de las NN.UU..

De este modo, el SHOM espera contribuir a la búsqueda de una solución técnica que pueda expresar las impresiones de todos los Estados Miembros, en interés de la navegación internacional y con un espíritu de cooperación que compartimos todos.

GRECIA

Grecia no está de acuerdo con la propuesta de la CHMB, de un esquema regional de la S-23, que podría conducir fácilmente a una fragmentación no deseada.

Como segunda opción, Grecia podría aceptar la publicación de la 4ª edición de la S-23, con la inclusión de páginas tal y como aparecen en la 3ª edición (1953) de este documento, para aquellas regiones en las que una referencia similar convenida y más actualizada no esté aún disponible, y con una breve nota explicativa de pie de página en las páginas respectivas.

GUATEMALA

Aún cuando Guatemala, hasta la fecha, no ha hecho comentarios sobre la Circular N° 86/2007, un gran número de Estados Miembros de la OHI están preocupados por la revisión y actualización de la Publicación Especial S-23. Por otro lado, hay una demanda constante de entidades, tanto públicas como privadas, de información actualizada sobre el contenido de dicha publicación.

La publicación de la 4ª edición es imprescindible. A este respecto, hay algunas propuestas como las del Presidente de la XVIIª Conferencia Hidrográfica Internacional y el de la 13ª Reunión de la Comisión Hidrográfica del Mar Báltico, además de las posturas de Japón, la República de Corea y la República Democrática Popular de Corea.

Guatemala, como Estado Miembro de la OHI, respeta las propuestas presentadas por el Presidente de la Conferencia Hidrográfica Internacional anteriormente citada, la Comisión Hidrográfica del Mar

¹ Incluso para las propias necesidades de la OHI, a saber la publicación de la sección B-550 de la M-4.

Báltico y también la postura de los Estados mencionados anteriormente. En este sentido, Guatemala considera que se debe realizar una revisión íntegra, así como la correspondiente actualización de la S-23 por el organismo respectivo. Y, si en algún aspecto no hay consenso, el contenido de la 4ª edición debería seguir siendo el mismo que en la 3ª edición, ya que la misma fue aceptada en su momento, por lo tanto es vigente en esta fecha y no habría ninguna razón para omitirlo o cambiarlo.

Por otro lado, como lo que se pretende es encontrar una solución a este problema, una alternativa podría consistir en derogar la Publicación Especial S-23: "Límites de Océanos y Mares" y sustituirla por otra de distinto nombre pero con la misma finalidad, debiéndose tomar como base una variable distinta a océanos y mares, con el único propósito de no entrar en desacuerdos y, de esa forma, alcanzar el objetivo deseado. Es posible que, entre los criterios que se considerarán podría haber las zonas geográficas que forman las diferentes zonas hidrográficas, el uso de paralelos y meridianos como referencia, áreas como A, B, C, D, entre otras.

ITALIA

Opinamos que la S-23 tiene que mantenerse, como producto único, y, considerándola de este modo, debe estar sujeta a una amplia revisión.

JAPON

Japón comparte la preocupación del BHI y de los Estados Miembros de la OHI, de que hace mucho tiempo que no se actualiza la Publicación Especial de la OHI 23 (S-23): "Límites de Océanos y Mares".

Sin embargo, aparentemente la propuesta de la CHMB abandona los esfuerzos necesarios para una extensa revisión de la S-23. Un enfoque similar disminuiría la importancia y la integridad de la S-23, y afectaría pues a la credibilidad de la OHI. Además, si cada Comisión Hidrográfica Regional publica separadamente la lista de los nombres de los responsables de su zona marítima, los usuarios de la S-23 se sentirían seguramente confusos de que no haya ninguna publicación que cubra todas las zonas marítimas.

LETONIA

Letonia apoya la propuesta, ya que permitiría publicar por lo menos aquellas partes de la S-23 que estén confirmadas y que no causen ningún tipo de conflicto político. Otro aspecto positivo sería que las CHRs deberían asumir más responsabilidades, proporcionar al BHI un apoyo mayor y más información.

MEXICO

Por considerar que la votación es más de carácter político que técnico, esta Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología se abstiene de votar, ya que cualquier posición afectará a alguno de los dos países costeros involucrados, motivo por el cual se ha decidido no emitir opinión alguna.

Es esencial que el caso que nos ocupa se aborde en el sentido del pleno respeto del mandato establecido para la OHI, así como de las normas procesales de esa organización y, de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento de la Conferencia, se permita darle la debida consideración a la cuestión en su conjunto, incluidas las propuestas de las partes involucradas, en el marco de la OHI, antes de que sea sometida a votación de los Estados Miembros.

PAISES BAJOS

Los Países Bajos reconocen la situación actual, de que las CHRs pueden contribuir al contenido de la S-23 y pueden facilitar una toma de decisiones adicional en su comunidad.

Los Países Bajos reconocen también que los usuarios de la S-23 tienen un interés meramente global y que debería haber un documento global único disponible; así pues, una división suplementaria en capítulos de las CHRs no es deseable.

- Los PB temen también que, de tener lugar la división en regiones, especialmente la CHAO entregará páginas en blanco sólo desde que no hay consenso en este documento de la CHAO sobre este asunto. De hecho, la situación será incluso peor para esta región;
- Los PB lamentan mucho la falta de progreso en toda la línea de la solución propuesta por el BHI/ el Presidente de la 17ª CHI, de acuerdo con la Circular No. 86/2007;
- Los PB están de acuerdo sobre los efectos negativos tal y como fueron tratados por el BHI en su Circular No. 78;
- Así pues, los PB apoyan firmemente la iniciativa del BHI de hacer caso omiso, apoyados por la mayoría necesaria de sus Miembros, para actuar de acuerdo con la propuesta tal y como está descrita en la Circular No. 86/2007: los asuntos objeto de disputa serán transferidos a un segundo volumen considerado 'el volumen que no deberá publicarse'.

NORUEGA

Noruega se abstendrá de votar sobre esta Circular. Todo el tema relativo a la S-23 es un asunto de carácter político que tiene que ser tratado y resuelto por los países implicados. Noruega apoyará esta propuesta cuando se haya alcanzado un acuerdo común.

Tal y como opina Noruega, la propuesta de la CHMB no contribuye con ningún tipo de novedad sobre este asunto. Con esta propuesta la S-23 será fragmentada y la responsabilidad de la publicación será compartida por varias CHRs.

NUEVA ZELANDA

Nueva Zelanda está deseando ver que se lleva adelante un nuevo documento sobre la S-23 y, aunque no tengamos opiniones muy "firmes", vemos los méritos que supone desarrollar la S-23 regionalmente. Esta respuesta ha sido dada tras haber consultado con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda (MFAT).

PAKISTAN

Se conviene la publicación de una nueva edición de la S-23, compilada gracias a informaciones recibidas de las CHRs (según la M-11) para estipular que:

- a. Toda la responsabilidad de la publicación de la S-23 sigue siendo de la OHI. Las CHRs proporcionarán actualizaciones sólo;
- b. La OHI puede publicar directivas claras para el mandato de las CHRs con referencia a:
 - (1) un cambio/una añadidura de nombres y/o límites;
 - (2) al formato que se adoptará. Todas las regiones deberán ser cubiertas con cartas también;
- c. Deberá ser obligatorio un consenso de los miembros de las CHRs sobre nombres y límites.

La OHI puede especificar el periodo tras el cual puede iniciarse la revisión de la selección respectiva con la respectiva CHR. La directivas /el objetivo tratado anteriormente deberá ser suficientemente sólido como para excluir el inicio de nuevos temas/disputas que pueden bloquear la revisión de la S-23 / sección regional respectiva.

Puede estudiarse también el formato digital de la S-23 (en su conjunto o a nivel regional).

PERU

Esta Dirección opina que la tarea de actualización de la Publicación Especial S-23: "Límites de Océanos y Mares" tal vez exceda el alcance y la responsabilidad de las Comisiones Hidrográficas Regionales, ya que es probable que existan algunas zonas que no estarían del todo cubiertas. Por lo tanto, se estima que su actualización debería ser efectuada por el BHI, al igual que para las otras publicaciones.

REINO UNIDO

Nuestra comprensión de la Circular No. 78/2008 es que se proyecta producir una publicación de la OHI revisada, dividida en secciones, una para cada Comisión Hidrográfica Regional (CHR). Será responsabilidad de cada CHR convenir los límites de los mares de su región y, sólo cuando se hayan convenido, esa sección será incluida en la publicación. La Publicación miscelánea M-11 de la OHI

sentó ya un precedente de un enfoque similar, que es el Catálogo de Cartas INT de la OHI. También entendemos que la 3ª edición existente de la S-23 seguirá sirviendo de documento de referencia para aquellas regiones, hasta que se haya obtenido un acuerdo regional.

Creemos que, para que la OHI siga siendo una organización internacional creíble, tiene que poder proporcionar información actualizada, cuando se haya convenido. En estas circunstancias, consideramos que la Circular No. 78/2008, tal y como la entendemos, presenta una propuesta lógica que trata un asunto que dura desde hace mucho tiempo. Apoyamos pues las propuestas.

SINGAPUR

“La OHI debería seguir solicitando a las partes interesadas que encuentren una solución antes que someter este asunto a las Comisiones Hidrográficas Regionales para que lo resuelvan. Además, Singapur no está de acuerdo con el motivo mencionado por el BHI, a saber que la zona y la extensión de las responsabilidades de los Estados Productores de Cartas INT y las Comisiones Regionales son intercambiables, ya que algunos Estados productores de Cartas INT no pertenecen a la región en la que producen cartas”.

SUDAFRICA

Opina que esto no resolverá el tema y que retrasará la publicación de la S-23 aún más. Se propone publicar la 4ª edición de la S-23, indicando que la zona 7.6 del gráfico sigue siendo objeto de discusión, con referencia a las varias Circulares y Actas de la Conferencia.

SUECIA

Como solución provisional puede aceptarse un esquema regional. Encontramos que esta solución puede ser conforme a la importancia creciente de la cooperación regional, según la nueva estructura de la OHI. De acuerdo con esta nueva estructura, el trabajo regional será coordinado por el Comité de Coordinación Inter Regional (IRCC).

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REVISION DE
LA PUBLICACION ESPECIAL S-23 (S-23WG):
“LIMITES DE OCEANOS Y MARES”**

Términos de Referencia

El GT sobre la S-23:

- Producirá una edición revisada de la Publicación Especial S-23, “Límites de Océanos y Mares”, utilizando :
 - a) La 3ª edición actual de la S-23;
 - b) El trabajo que se ha hecho en los últimos años;
 - c) Las posturas y los comentarios expresados por los Estados, como respuesta a la Circular No. 78/2008;
 - d) Otras opiniones que puedan surgir durante las deliberaciones del GT;
 - e) Cualquier otro documento o material que pueda juzgarse apropiado;
- Someterá al BHI un Informe del trabajo del GT, junto con un proyecto de 4ª edición de la Publicación Especial S-23, no más tarde de Diciembre del 2010, para la subsiguiente aprobación de los Estados Miembros.

Reglas de Procedimiento

- * La participación en el GT está abierta a todos los Estados Miembros;
- * El Presidente y el Vice-Presidente serán elegidos por los Miembros del GT;
- * El BHI participará como observador y proporcionará apoyo en las tareas de secretariado, de requerirse;
- * El GT deberá trabajar principalmente por correspondencia. Pueden organizarse reuniones “cara a cara”, de considerarlo necesario el GT;
- * De requerirse, puede invitarse a los expertos a participar, con el acuerdo de los Miembros del GT;
- * Las CHRs deberán implicarse, de requerirse, para apoyar el trabajo del GT;
- * El GT deberá trabajar normalmente por consenso. De requerirse una votación, deberán tomarse las decisiones por mayoría simple de los Miembros del GT presentes y que hayan votado. Al tratar por correspondencia, se requerirá una mayoría simple de todos los Miembros del GT.

Nota: El BHI, dirigido por el Presidente, creará una sección, en el sitio Web de la OHI, en la que se incluirán la Lista de los Miembros del GT, al igual que todos los documentos de trabajo.

PAPELETA DE VOTO
(a devolver al BHI antes del 23 de Marzo del 2009
E-mail: info@ihb.mc - Fax: +377 93 10 81 40)

Estado Miembro:

Contacto: E-mail:

1. ¿Está de acuerdo con el establecimiento del GT sobre la S-23?

SI NO

2. ¿Proyecta participar en el GT, si se crea?

SI NO

3. De ser SI, le rogamos nos indique los detalles del participante.

Nombre:

Email:

Dirección:

4. ¿Está de acuerdo con los TdRs y las RdPs del GT sobre la S-23?

SI NO

5. Comentarios:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre/Firma: Date: